

Consejería de Administración Pública e Interior

4801 ORDEN de 25 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se modifica la de 23 de marzo de 1990, reguladora de la concesión de subvenciones a ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, con cargo al programa 124A del vigente presupuesto para el ejercicio 1990.

Por Orden de 23 de marzo de 1990 (B.O.R.M. número 76, de 2 de abril) se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Municipios de más de 10.000 habitantes, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, destinadas a sufragar gastos de asistencia técnica derivados de la prestación de los servicios comprendidos en su ámbito competencial.

Circunstancias justificativas concurrentes en el desarrollo de la convocatoria para la obtención de dichas subvenciones, han obligado a reconsiderar el ámbito de aplicación de la misma, resultando oportuno hacerlo extensivo a la totalidad de los Ayuntamientos de la Región, sin que ello desvirtue el grado de concurrencia y objetividad de las condiciones que deben presidir la asignación del referido crédito presupuestario previsto en el correspondiente Programa 124A: Asesoramiento y Asistencia Técnica a Municipios.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Artículo único

Modificar el artículo 1.º de la Orden de 23 de marzo de 1990, reguladora de la asignación de subvenciones a los Ayuntamientos de municipios de más de 10.000 habitantes, Mancomunidades, Asociaciones o Agrupaciones Municipales de la Región, en el sentido de hacer extensivo su ámbito de aplicación a la totalidad de los municipios de la Región, con independencia del índice poblacional de los mismos.

Murcia, 25 de abril de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

4802 ORDEN de 26 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al funcionamiento de Parque de Bomberos y Unidades de 1.ª Intervención.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, aprobados por Ley 1/1990, de 26 de febrero, aparece consignado en el Programa 223-A. Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales, el correspondiente crédito presupuestario destinado al funcionamiento de Parques de Bomberos y Unidades de 1.ª Intervención de los distintos Municipios de la Región.

Al objeto de efectuar asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional de referencia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO :

Artículo 1.º

Es objeto de la presente Orden regular la asignación de subvenciones destinadas al funcionamiento de Parque de Bomberos y Unidades de 1.ª Intervención, pertenecientes a los distintos Municipios de la Región, con cargo al Programa 223A: Servicio Regional de Extinción de Incendios, Protección Civil y Coordinación de Policías Locales (Sección 19, Servicio 04, Concepto 461), del vigente presupuesto para el ejercicio 1990.

Artículo 2.º

Podrán obtener subvenciones con cargo al crédito presupuestario referido, los Ayuntamientos que gestionen en su ámbito municipal Parques de Bomberos o Unidades de 1.ª Intervención, y su cuantía se establecerá dentro de los límites presupuestarios, en función de las necesidades reales o circunstancias económicas de los Municipios interesados.

Artículo 3.º

La contratación de medios personales necesarios para el funcionamiento de los Parques de Bomberos o Unidades de 1.ª Intervención, a que pudieren destinarse los fondos concedidos, se efectuará conforme al régimen previsto en el Real Decreto 1.989/1984 de 17 de octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento de empleo.

Artículo 4.º

Los Ayuntamientos interesados en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente orden deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, o en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, acompañada de la siguiente documentación:

1.º Memoria justificativa de la necesidad o carencia de medios técnicos o personales para el normal funcionamiento de los mismos.

2.º Y demás documentos acreditativos que a juicio del Ayuntamiento solicitante justifiquen la necesidad de la subvención.

La Dirección General de Interior podrá recabar del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, o incluso podrá disponer que se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 5.º

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Administración Pública e Interior a propuesta del Director General de Interior y oído el Consejo de Dirección de la Consejería.

Artículo 6.º

a) La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.